

PROTOCOLIZADO ACTA M Municipalidad de la Ciudad de Villa

ACTA DE APERTURA DE SOBRES

Concurso Privado de Precios Nº 11/2024 – 13 de Mayo del 2024 – Expediente
Nº 227746/2024, PARA "CONTRATACIÓN SEGURO DE FLOTA DE
VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES" DE LA CIUDAD DE VILLA
CARLOS PAZ
En la Ciudad de Villa Carlos Paz, al día 13 de Mayo de 2024
siendo las 10:00hs, se reúnen en Modernización y Gestión de Calidad de la
Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en Liniers Nº 50, con la presencia
del Dir. Dirección de Administración y Presupuesto Cristian Mitre y Sra. Carina
Gerbaldo A/C Área Compras
Asisten por su parte a este acto, el oferente
PEREZLINDO, VIVIANA EDITH; DNI 17.028.993; en representación de RIO URUGUAY
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Acto seguido se procede al inicio del Acto de Apertura de Sobres
correspondiente al Concurso Privado de Precios Nº 11 según las especificaciones
que se detallan en el Pliego de Condiciones
Se procede a la apertura del Sobre Nº 1 presentado por la firma
RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA presenta la documentación
establecida en el Art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones, continuándose con la
apertura del Sobre Propuesta del que surge como oferta la siguiente:
PROPUESTAS SEMESTRAL, FLOTA DE VEHÍCULOS: Pesos dieciséis millones
trescientos treinta mil setecientos diez con 00/100 (\$16,330,710.00); FLOTAS DE
MOTOS: Pesos cuatrocientos tres mil doscientos con 00/100 (\$403,200.00);
SEGURO LANCHA: Pesos dieciocho mil setecientos con 00/100 (\$18,700.00);
SEGURO TÉCNICO: Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil
ochocientos setenta y ocho con 00/100 (\$3,442,878.00); PREMIO TOTAL
SEMESTRAL: Pesos veinte millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos
ochenta y ocho con 00/100 (\$20,195,488.00)

Se deja constancia que la oferta y documentación presentada por el oferente serán analizadas por la Comisión de Adjudicación, previo dictamen de Asesoría Letrada.------Preguntando al oferente presente si desea realizar alguna aclaración u observación, PEREZLINDO VIVIANA EDITH responden haciendo referencia al artículo 5° del pliego de condiciones particulares que la clausulas establecida por la SSN de la póliza establece que la compañía de seguros puede optar por indemnizar o reponer la unidad siniestrada, en caso de destrucción total o robo, no es opción del asegurado las elección de la modalidad de indemnización, el articulo del pliego no puede ir en contra de lo regulado por SSN. Con relación al artículo 4º del pliego de condiciones particulares en relación al auxilio mecánico se otorga el servicio de grua para autos y pickup, de acuerdo a las condiciones que posee Rio Uruguay Seguros para dicho tipo de unidades, los camiones acoplados y maquinarias no poseen servicio de auxilio mecánico. - - - - - - - - -No existiendo otra cuestión que tratar, se cierra el Acto a las 10:29 horas y se firman dos ejemplares de la presente acta a efectos de que conste una en el Expte. Nº 227746/2024, y una copia para Oficialía Mayor.--------

No siendo para más se da por terminado el acto en el Jugar y fecha mencionados más arriba,

firmando los presentes ante mí, Doy Fe.- - -

ANI PEREZLINDC

Mi 17088993

Carina Gerbalds A/C Departamento Compras

Municipalidad de Villa Carlos Par

CRISTIAN J. N Oirector de Administración y Presupuesto